Dr. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, con fundamento en los artículos 79, fracciones I, II y XIX, 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículos 2 y 23, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, artículos 5 y 49 del Código Fiscal del Estado de Sonora:

CONSIDERANDO

Que el 18 de octubre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se Instruyen Diversas Acciones a las Dependencias que se indican, en Relación a la Importación Definitiva de Vehículos Usados", en el cual se encomienda a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Economía y de Seguridad y Protección Ciudadana elaborar un programa que incentive a las personas físicas que residen en los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas, para llevar a cabo la regularización de los vehículos automotores usados de procedencia extranjera, que se encuentren en dichos estados;

Que en fecha 19 de enero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, con el objeto fomentar la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera que se encuentren en el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas, y no cuenten con el documento que acredite su legal estancia en el país, mediante las facilidades administrativas y estímulos que en el mismo se prevén.

Que en la disposición legal citada en el párrafo anterior, se establece que los propietarios de los vehículos importados definitivamente conforme al presente Decreto deberán cumplir con el trámite de registro señalado en la Ley del Registro Público Vehicular y demás disposiciones aplicables en la materia, que al efecto establezca la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con el apoyo y colaboración de las entidades federativas.

Que el Decreto que nos ocupa, pretende el registro y control de la estancia y circulación en el país de todos los vehículos, como instrumento para auxiliar de las actividades en materia de seguridad pública de los tres ámbitos de gobierno, y que además en su artículo 8

Publicación electrónica sin validez oficial

establece que la legal estancia de los vehículos que se importen de conformidad con el presente Decreto se acreditará con el pedimento de importación.

Que el artículo 19 de la Ley de Control Vehicular del Estado de Sonora contempla diversos requisitos para el trámite de alta o inscripción de vehículos usados, dentro de los cuales se encuentra el requisito de Pedimento de importación, tratándose de vehículos importados.

Que a su vez, la verificación del pedimento de importación, genera una cuota de $1,093.00 pesos de tarifa base con adicionales, de conformidad con el inciso d) del numeral 5 de artículo 312 de la Ley de Hacienda del Estado.

Que el artículo 49 del Código Fiscal del Estado de Sonora, faculta al Ejecutivo a mi cargo, para reducir parcial o totalmente créditos fiscales, cuando se pretenda evitar que se afecte la situación económica de los sonorenses.

Que consciente de que la emergencia sanitaria derivada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y su variante Omicron al ser más contagiosa, ha traído consecuencias no solo en la materia de salud, sino también en los sectores económico y social, impidiendo que se reestablezca la economía de los sonorenses, es del interés del Gobierno del Estado, efectuar acciones que permitan mejorar el bienestar de la población, dar certeza jurídica y la protección del patrimonio familiar, así como garantizar la seguridad pública, otorgando alternativas para que los contribuyentes puedan regularizarse y dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, de manera oportuna y espontánea, motivo por el cual se considera oportuno emitir el presente Decreto, con la finalidad de reducir totalmente el costo del servicio por verificación del pedimento de importación de vehículos importados en los términos del Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, en el periodo del 19 de enero de 2022 hasta el 20 de julio de 2022.

Que, con motivo de lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE REDUCE TOTALMENTE EL COSTO DEL SERVICIO POR VERIFICACIÓN DEL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS IMPORTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO POR EL QUE SE FOMENTA LA REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS

Publicación electrónica sin validez oficial

USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, EN EL PERIODO DEL 19 DE ENERO DE 2022 HASTA EL 20 DE JULIO DE 2022.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reduce totalmente el costo del servicio por verificación del pedimento de importación contemplado en el inciso d) del numeral 5 de artículo 312 de la Ley de Hacienda del Estado, en los casos de los pedimentos de importación emitidos en los términos del Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, en el periodo del 19 de enero de 2022 hasta el 20 de julio de 2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, y concluirá su vigencia en fecha 20 de julio de 2022.

SEGUNDO.- Publíquense el presente Decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 02 días del mes de febrero de 2022.

ATENTAMENTE

DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA
SECRETARIO DE GOBIERNO

Publicación electrónica sin validez oficial